

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o

CIRCULAR

El Alcalde de El Espinar, me da cuenta haber sido hallada por D. José de Castro García, guarda jurado de las posesiones de don Cipriano Geromini, una caballería de las señas siguientes:

Una potra, pelo negro, de dos años, un poco calzada de la pata izquierda, con estrella en la frente y sin marco.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y á los efectos de la administración y régimen de reses mostrencas.

Segovia, 30 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrto forestal de Segovia—Séptima inspección

SUBASTAS

El día 2 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se celebrará la primera subasta de pastos del monte núm. 26, de la Comunidad de Fuentidueña, bajo el tipo de tasación de 1.170 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Fuente el Olmo.

Segovia, 30 de Septiembre de

1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

El día 2 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cantalejo, se celebrará la primera subasta de caza y pesca del monte y charcas del mismo núm. 183, titulado "Pinar Grande", de los propios de dicho pueblo, por el término de un año, bajo la tasación de 800 pesetas, tipo para la subasta y pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletín oficial de 15 de Septiembre de 1911, exceptuándose las condiciones 2.^a y 7.^a

Segovia, 30 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

El día 2 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, se celebrará la primera subasta de pastos del monte núm. 180, perteneciente á la Comunidad de Sepúlveda y Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 760 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Lastras.

Segovia, 30 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

El día 2 de Noviembre próximo, de diez á once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se celebrará la primera subasta de 5'060 metros cúbicos de leña de ramaje de los pinos de corta, en el monte núm. 26, perteneciente á la Comunidad de Fuentidueña, bajo el tipo de tasación de 10 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Fuente el Olmo.

Segovia, 30 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin

los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.

—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y provincial de Sevilla, una Auxiliaria del sexto grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas la primera y 1.000 pesetas la segunda, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo

de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.
—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Valencia y Valladolid, dos Auxiliares del séptimo grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.
—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, una Auxiliaría del segundo grupo, en cada una, dotadas ambas con la gratificación de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real

decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.
—El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta* del 11 de Agosto de 1912.)

Alcaldía de Palazuelos

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1913, el mismo se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y formular cuantas reclamaciones crean justas durante dicho plazo; pasado que sea, no serán atendidas las que se presenten.

Palazuelos, 28 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Celestino Sanz.

Alcaldía de Escobar

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los que se consideren agraviados, puedan reclamar contra el mismo, durante el indicado plazo.

Escobar, 3 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Nicomedes González.

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Aprobado por la Junta municipal

de este pueblo el presupuesto ordinario para el próximo año de 1913, con un déficit de 2.407'94 pesetas; se propuso para cubrir dicho déficit y está acordado el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases á excepción de las de industria, sirviendo de base la siguiente:

ARTICULOS		Unidad de adouo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogs.	Producto anual — Pesetas	
Paja de cereales...		100.000ks.	2'00	0'50	400.000	2.000	
Leñas de todas clases		100.000 id.	2'00	0'34	94.870	407	
Total						494.870	2.407'94

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta, se hace saber al público por término de quince días, para los efectos prevenidos en la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de 27 de Mayo de 1889, á cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Santibáñez de Ayllón, 26 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Villas.

Alcaldía de Sangarcía

Hallándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito formado para el próximo año de 1913, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado libremente por los interesados en él comprendidos y producir las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho; en la inteligencia de que una vez transcurrido aquel período, no se admitirá ninguna.

Sangarcía, 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Abundio Aranguiti.

Alcaldía de Revenga

Habiéndose formado por este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial y de comercio, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, á contar desde la fecha.

Revenga, 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Jacinto Herranz.

Alcaldía de Linares

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín*

oficial de la provincia, el expediente de arbitrios extraordinarios acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de este día, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto de lo que se destine á la industria en este pueblo, durante el próximo año de 1913, para cubrir el déficit de 1.102'32 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario formado para dicho ejercicio, según la siguiente:

ARTICULOS		Unidad de adouo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogs.	Producto anual — Pesetas	
Paja de cereales...		100 kilos	2'25	0'56	141.285	791'19	
Leñas de todas clases		100 id.	2'00	0'40	77.758	311'13	
Total						219.043	1.102'32

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que disponen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1887 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, para que el que se considere perjudicado, presente las reclamaciones que crea convenientes.

Linares, 27 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Benito de Sanz.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia é instrucción de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que por auto fecha del corriente dictado en el juicio universal del concurso voluntario de bienes solicitado por el Procurador de este Juzgado D. Saturio Moreno, en nombre del deudor D. Juan Abad García, vecino de Pradales, para hacer pago á sus acreedores equitativamente, á medida de sus créditos, tengo acordado se haga público la declaración de quiebra de D. Juan Abad, por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y edictos que se fijarán en este Juzgado, en el de Pradales, domicilio del concursado, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerles por ilegítimos, debiendo de hacerlos al Depositario D. Julián Abad, vecino de dicho pueblo, hasta que se haga el nombramiento de síndicos.

Para que llegue á noticia de todos y no puedan alegar ignorancia, se expide el presente.

Riaza, 27 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Faustino Rodríguez.

BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 1912

Gobierno civil de la provincia de Segovia

El Excmo. Sr. Capitán general de la primera Región, en comunicación fecha 2 del actual, me interesa la publicación en el "Boletín oficial," de esta provincia, de las instrucciones que á continuación se insertan:

Su Majestad el Rey (que Dios guarde) por Real decreto de 2 del actual, ha ordenado la movilización y concentración del personal que preste ó haya prestado servicio en cualquiera de la empresas de ferrocarriles que se encuentren en algunas de las situaciones de licencia ilimitada, excedentes de cupo, redimidos ó substituídos del servicio ordinario y soldados condicionales, á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el artículo 87 de la Ley de Reclutamiento de 1896, y que pertenezcan á algunos de los reemplazos de 1907 á 1911 ambos inclusive.

En su virtud todo el que se encuentre en las citadas condiciones, debe presentarse al Delegado de la Autoridad Militar de esta primera Región, en la estación de vía férrea señalada como Cabecera de concentración más próxima al lugar de su residencia.

Las Cabeceras son las siguientes:

Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante.—Estación de Madrid (Atocha) Guadalajara, Aranjuez, Alcazar, Valdepeñas, Toledo, Ciudad Real, Puertollano, Almorchón, Mérida, Zafra y Badajoz.

Compañía del Norte de España.—Estación de Madrid (Príncipe Pío), Villalba, Segovia y Avila.

Compañía de Madrid, Cáceres y Portugal.—Estación de Madrid (Delicias), Talavera de la Reina, Plasencia y Cáceres.

Ferrocarril á Villa del Prado y Almoroz.—Estación de Madrid (Goya).

Ferrocarril del Tajuña.—Estación Madrid (Niño Jesús).

Ferrocarril Valdepeñas á Puertollano.—Estación de Valdepeñas.

Ferrocarril de Puertolla-

no á San Quintín.—Estación de Puertollano.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en este "Boletín oficial," para general conocimiento, publicándose también á continuación el Real decreto á que se hace referencia.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, tengan expuesto este número constantemente al público y procuren, bajo su más estrecha responsabilidad, llegue á conocimiento de todo el vecindario.

Segovia, 4 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

Ministerio de la Guerra

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las circunstancias anormales creadas por la huelga de una parte considerable del personal que en varias líneas férreas presta servicios de tan trascendental importancia para la vida económica de la Nación, como el de transportes, obligan al Gobierno, recogiendo clamores de opinión alarmada por los

daños que ya comienzan á sufrir grandes intereses de la Agricultura, la Industria y el Comercio, á considerar llegado el caso de poner en vigor alguna de las resoluciones previstas en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y á someter, en su consecuencia, á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de Octubre de 1912.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Agustín Luque.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la vigente ley de Reclutamiento, queda el Ministro de la Guerra autorizado para llamar á filas, en su totalidad, ó en parte, á los individuos en situación de reserva activa, pertenecientes al Batallón de Ferrocarriles.

Art. 2.º Podrán ser también movilizados los restantes individuos de la primera reserva pertenecientes á los seis últimos reemplazos incorporados á filas los cuales prestarán sus servicios con arreglo á la citada ley, quedando sujetos á la jurisdicción militar como si estuviesen en filas, y contándoseles el tiempo que permanezcan en esta situación como servido en unidades activas del Ejército.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos doce. ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1912.)